

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO VALLEDUPAR-CESAR
DE FAMILIA DE

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: No 2019- 00030

Valledupar, febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019).

La señora KAREN DAYANA DAZA SALCEDO, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, a favor de su menor hijo CRISTHIAN DAVID CELEDON DAZA, en contra del señor CARLOS ALBERTO CELEDON NIÑO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que el mandato fue conferido al apoderado para actuar a nombre de la señora KAREN DAYANA DAZA SALCEDO y no del menor por quien se reclama alimentos.

Además, debe corregir el poder, ya que el aportado en la demanda fue facultado para reclamar alimentos, sin embargo no especifica si es Aumento, Disminución, Exoneración o Fijación de la Cuota Alimentaria, de este modo, resulta confuso para este despacho identificar la clase de proceso para la cual está facultando el mismo; lo anterior en contradicción con el artículo 74 del C.G.P.

Cabe aclarar, que la acción pertinente en este asunto corresponde es Aumento de la Cuota Alimentaria, toda vez que el menor CELEDON DAZA le fueron fijados alimentos ante el ICBF el día 30 de julio de 2018, según acta de conciliación aportada con la demanda, así mismo debe aportar el acta de No Conciliación de Aumento de Cuota Alimentaria, tal como lo enseña el artículo 40 de la ley 640 de 2001.

En consecuencia se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor HENRY ELÍAS PEÑA BARRIGA, téngase a la madre del menor señora KAREN DAYANA DAZA SALCEDO, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASO

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario